|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/28/11 |
| _unlogo | **Asamblea General** | Distr. general5 de diciembre de 2014EspañolOriginal: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**28º período de sesiones**

Tema 6 de la agenda

**Examen Periódico Universal**

 Informe del Grupo de Trabajo sobre el
Examen Periódico Universal[[1]](#footnote-1)\*

 Angola

Índice

 *Párrafos Página*

 Introducción 1–4 3

 I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen 5–133 3

 A. Exposición del Estado examinado 5–20 3

 B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado 21–133 6

 II. Conclusiones y/o recomendaciones 134–136 15

 Anexo

 Comisition of the delegation 30

 Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 20º período de sesiones del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2014. El examen de Angola se llevó a cabo en la octava sesión, el 30 de octubre de 2014. La delegación de Angola estuvo encabezada por el Sr. Rui Jorge Carneiro Mangueira. En su 14ª sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Angola.

2. El 15 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Angola: Chile, el Congo y Francia.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de Angola se publicaron los siguientes documentos:

 a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/AGO/1);

 b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/AGO/2);

 c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/AGO/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Angola una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

 I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

 A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación señaló que la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales era un tema constante de las políticas del Gobierno, tanto internas como externas. En 2007, Angola había sido elegida como miembro del Consejo de Derechos Humanos y había servido dos mandatos consecutivos, de 2007 a 2013. Angola había tenido el privilegio de participar en las negociaciones y la aprobación del texto sobre la construcción institucional. Consideraba que el mecanismo del examen periódico universal brindaba una excelente oportunidad para evaluar el desempeño de los gobiernos en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como para compartir experiencias, mejores prácticas y dificultades, sobre la base de las normas universalmente aceptadas.

6. Angola había atravesado un largo período de conflicto armado, cuyas secuelas seguían sintiéndose en diversos ámbitos. Sin embargo, la paz efectiva de los últimos doce años había permitido la organización de elecciones legislativas en 2008 y generales en 2012, que se desarrollaron de manera pacífica y fueron consideradas libres e imparciales por la comunidad internacional.

7. El marco jurídico de derechos humanos se materializaba en una serie de instrumentos jurídicos, en particular la Constitución de la República de Angola, que, al consagrar el derecho internacional, demostraba el interés particular que Angola concedía a los derechos humanos y libertades fundamentales establecidos en los principales instrumentos internacionales.

8. Durante su primer examen periódico universal, Angola había aceptado 166 recomendaciones. El estado de la aplicación de esas recomendaciones se describía en el informe nacional que había presentado al Consejo de Derechos Humanos. El informe había sido preparado por la Comisión Intersectorial para la Elaboración de Informes de Derechos Humanos, con la participación activa de organizaciones de la sociedad civil de Angola.

9. La delegación indicó que, en 2010, el Comité de los Derechos del Niño había examinado los informes periódicos segundo a cuarto combinados de Angola sobre la aplicación de la Convención. Se había previsto que el siguiente informe combinado se presentase en octubre de 2015. En febrero de 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había examinado el sexto informe periódico del país. En marzo de 2013, el Comité de Derechos Humanos había examinado el informe inicial sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En abril de 2013, la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos había visitado Angola. Si bien la Alta Comisionada había destacado los problemas existentes, también reconoció los progresos que se habían logrado.

10. La delegación indicó que, en 2010, el Gobierno había adoptado medidas concretas para reforzar el sistema nacional de protección de los derechos humanos fusionando los antiguos Ministerio de Justicia y Secretaría de Estado para los Derechos Humanos para crear el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

11. La Asamblea Nacional había aprobado para su examen el proyecto de ley de organización y funcionamiento de los tribunales, el cual disponía la creación de 60 tribunales de distrito y 5 tribunales de apelación, que favorecerían un acceso a la justicia más rápido y sencillo y menos costoso.

12. Los esfuerzos destinados a lograr los principales propósitos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio habían permitido reducir a la mitad las tasas de pobreza extrema. El Gobierno había puesto en marcha el Plan Nacional de Desarrollo para 2013-2017, que creaba las condiciones adecuadas para el crecimiento de la economía y una mejor distribución de la riqueza.

13. Según los resultados preliminares del censo realizado en mayo, la población del país era de 24.383.301 habitantes, el 52% de los cuales eran mujeres. Las mujeres constituían, con diferencia, la proporción mayoritaria de la población. No obstante, su representación era del 21% en los puestos de la función pública, del 36% en el Parlamento, del 30% en el sistema judicial y del 50% en el servicio diplomático.

14. El Gobierno estaba poniendo en práctica el Programa Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano, con los objetivos principales de construir 35.000 casas y garantizar el derecho a una vivienda adecuada. Solo se llevaban a cabo desalojos por orden judicial, y se reasentaba a los desalojados. Se habían entregado gratuitamente alrededor de 20.000 viviendas construidas en la provincia de Luanda (proyecto Zango) a ciudadanos que habían sido desalojados. Además, se habían adoptado medidas para mejorar la distribución de energía y agua, y la delegación mencionó los tres programas principales al respecto.

15. En respuesta a las preguntas formuladas de antemano, la delegación afirmó que Angola estaba examinando la compatibilidad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional con su propio ordenamiento jurídico. En 2013 se habían firmado, junto con otros instrumentos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, que estaban en proceso de ratificación.

16. El Gobierno había invitado a visitar Angola a la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Sin embargo, las visitas no se habían llevado a cabo por cuestiones de tiempo, pero existía la voluntad política para que tuvieran lugar, probablemente el año próximo. La delegación hizo hincapié en que la libertad de expresión era un derecho fundamental que estaba consagrado en el artículo 40 de la Constitución y en la Ley Nº 7/06, de 15 de mayo (Ley de Prensa), así como en otros instrumentos jurídicos internacionales ratificados por Angola, entre otros el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 19) y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, siempre que no entrañara una violación del respeto del honor, el buen nombre, la reputación, la imagen y la vida privada de ningún ciudadano. La delegación explicó que el servicio nacional de investigación e instrucción penal, la Fiscalía General y los tribunales tenían competencia para enjuiciar presuntas violaciones únicamente si la víctima consideraba que se había atentado contra su honor y había procedido a presentar una denuncia oficial. El caso se cerraba si la víctima decidía abandonarlo por cualquier motivo, incluido un acuerdo con el acusado.

17. Angola era miembro de las Naciones Unidas y era parte en la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción. También era miembro fundador del Proceso de Kimberley relativo a la compra y venta de diamantes. Un equipo técnico compuesto por miembros del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Geología y Minas y el Ministerio del Petróleo estaba estudiando la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas.

18. Se había llevado a cabo un programa integral de reforma en el sector de la atención de la salud, que incluía la rehabilitación de la infraestructura. También se había ampliado la red municipal de atención de la salud y se habían creado nuevos servicios de derivación especializados. Angola seguía avanzando en las esferas de la atención de la salud durante el embarazo, la prevención de enfermedades mediante la vacunación, y la reducción o estabilización de la incidencia de las enfermedades endémicas, en particular el VIH/SIDA, y la mortalidad atribuible a ellas. Los indicadores de salud mostraban progresos destacables en la reducción de la mortalidad materna e infantil.

19. En virtud del Decreto presidencial Nº 52/12, de 26 de marzo de 2012, Angola había establecido el Reglamento de la Comisión Nacional de Prevención y Auditoría de Muertes Maternas y Neonatales, así como un proyecto de refuerzo de los servicios municipales de salud destinado a mejorar la atención de la salud y la gestión de la atención primaria, con la participación de 267 técnicos cubanos, y había aprobado dos proyectos sobre la tuberculosis y la malaria. Se llevaban a cabo frecuentes campañas nacionales y provinciales de vacunación, que habían contribuido a reducir la incidencia de enfermedades prevenibles.

20. La Constitución establecía varios principios de protección de los derechos del niño. En 2008, el poder ejecutivo ratificó 11 compromisos para el beneficio de la infancia y formuló un plan de acción para la supervisión de su aplicación, que se evaluaba cada dos años en el Foro Nacional del Niño.

 B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

21. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 101 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

22. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con agrado la reciente apertura a recibir visitas de grupos de derechos humanos e instó a Angola a que velara por que el espacio democrático siguiera abierto.

23. La República Unida de Tanzanía reconoció los logros alcanzados en la esfera de los derechos humanos a pesar de las dificultades existentes en los ámbitos del desarrollo económico, la salud y la vivienda, y encomió la aprobación de la Constitución de 2010.

24. Los Estados Unidos de América expresaron su grave preocupación por las restricciones a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, así como por las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad.

25. El Uruguay destacó la prioridad otorgada a los instrumentos internacionales de derechos humanos en la Constitución de Angola, e instó al país a que pusiera en práctica las recomendaciones recibidas durante el primer ciclo del examen periódico universal.

26. Uzbekistán celebró la aprobación de la nueva Constitución, la reforma del sistema de justicia y la adhesión de Angola a una serie de instrumentos internacionales fundamentales.

27. La República Bolivariana de Venezuela elogió los progresos realizados por Angola en la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del EPU, la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las reformas llevadas a cabo en la enseñanza básica.

28. Viet Nam expresó reconocimiento por la aprobación de la nueva Constitución y destacó las reformas jurídicas en curso, así como la adhesión a varios instrumentos internacionales y su ratificación desde el examen anterior.

29. Zimbabwe señaló los progresos realizados en la mejora del marco normativo e institucional de derechos humanos, y la disposición de Angola a cooperar con el ACNUDH y con los mecanismos de derechos humanos.

30. Argelia alentó a Angola a que siguiera adelante con la puesta en práctica de su Plan Nacional de Desarrollo para 2013-2017 y la Estrategia Nacional de Desarrollo a Largo Plazo "Angola 2025".

31. La Argentina encomió los esfuerzos realizados por Angola para garantizar los derechos de las personas de edad, y alentó al país a que acelerara la armonización de su legislación interna con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

32. Armenia encomió a Angola por la promoción de la igualdad de género y los derechos del niño, pero expresó preocupación por que no se hubieran ratificado varios instrumentos de derechos humanos.

33. Australia manifestó preocupación por que no se hubieran aplicado las medidas para combatir la violencia contra la mujer, así como por las denuncias de medidas represivas y violaciones de los derechos humanos.

34. Azerbaiyán destacó la mejora del marco jurídico de Angola, la ratificación de varios instrumentos internacionales y la creación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

35. Bangladesh elogió el compromiso de Angola con los derechos humanos, que el país había demostrado adoptando medidas como la aprobación de la Constitución y la organización de elecciones generales. Bangladesh señaló los progresos realizados en la atención primaria de la salud, y destacó como problemática la cuestión de la concienciación sobre las minas terrestres.

36. Belarús se refirió a las obligaciones y los acuerdos internacionales aceptados por Angola y a la mejora de su sistema nacional de protección de los derechos humanos.

37. Bélgica alentó a Angola a que continuara aplicando las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del EPU. Expresó preocupación por las restricciones a la libertad de expresión.

38. Benin celebró la aprobación de la Constitución de Angola, e instó a la comunidad internacional a que apoyara a Angola en la promoción y protección de los derechos humanos.

39. El Estado Plurinacional de Bolivia encomió a Angola por la ratificación de tratados de derechos humanos y por su Programa Municipal Integrado de Desarrollo Rural y Lucha contra la Pobreza.

40. Botswana señaló las medidas legislativas y de política adoptadas desde el anterior EPU de Angola, así como las reformas del sector judicial destinadas a proteger a las mujeres y los niños contra la trata y la violencia. Destacó la medida de prevención de la corrupción, y se refirió también a los problemas en la esfera del maltrato y abandono de niños y a la falta de legislación específica para proteger a los niños.

41. El Brasil encomió el avance de Angola hacia la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, pero expresó preocupación por las dificultades que persistían, en particular respecto de las personas con discapacidad.

42. Burkina Faso alentó a Angola a que coordinara estructuras de derechos humanos, impartiera educación sobre derechos humanos, concluyera su campaña de inscripción de los nacimientos y eliminara la acusación de niños por brujería.

43. Burundi encomió la creación de la Comisión para la Reforma Legislativa y Judicial del país, la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y las medidas destinadas a promover la igualdad de género y combatir la violencia contra las mujeres y los niños.

44. Cabo Verde destacó los esfuerzos realizados por Angola para mejorar la situación de los derechos humanos. Alentó al país a que intensificara sus actividades de derechos humanos e instó a los asociados internacionales de Angola a que prestaran toda la asistencia necesaria.

45. El Canadá preguntó por los avances logrados desde la aprobación de la Ley Nº 25/11 sobre la Violencia Doméstica. Manifestó preocupación por las restricciones impuestas a las religiones minoritarias, en particular a las comunidades musulmanas, así como a la libertad de prensa.

46. La República Centroafricana elogió la ratificación por Angola de varios instrumentos internacionales y la adopción de medidas socioeconómicas destinadas a mejorar las condiciones de vida.

47. El Chad destacó la adopción de medidas para fomentar la protección social, la educación universal, la lucha contra la violencia doméstica y el apoyo a las personas de edad. Alentó a Angola a que cooperara con el Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados.

48. China encomió los logros alcanzados en la lucha contra la violencia doméstica, la protección de los derechos del niño, la reforma del sistema educativo y la mejora del sistema de atención de la salud. También celebró la ratificación por Angola de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la firma de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

49. El Congo destacó la aprobación de la Constitución, la adhesión a varios instrumentos internacionales y la reforma penitenciaria. Alentó a Angola a que creara una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París).

50. Costa Rica reconoció la firma por Angola de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes junto con su Protocolo Facultativo, así como la promulgación de legislación sobre violencia doméstica. Destacó como motivos de preocupación las ejecuciones extrajudiciales, el uso excesivo de la fuerza y la intimidación.

51. Côte d'Ivoire acogió con satisfacción la creación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la adhesión de Angola a varios instrumentos internacionales, entre otros la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

52. Cuba aplaudió las medidas encaminadas a fomentar la reducción de la pobreza, el derecho a la salud, la educación sobre derechos humanos y el desarrollo sostenible; destacó la mejora de la protección y el desarrollo del niño y la disminución del analfabetismo.

53. La República Checa brindó una cálida bienvenida a la delegación de Angola al examen periódico universal.

54. La República Popular Democrática de Corea destacó la reducción de la pobreza, la firma y ratificación de instrumentos internacionales y la aplicación de políticas nacionales, y señaló que Angola debía perseverar en estos esfuerzos.

55. La República Democrática del Congo elogió el compromiso de Angola con los derechos humanos y la aplicación de los instrumentos internacionales.

56. Dinamarca encomió los progresos realizados en la protección y promoción de los derechos humanos y resaltó la iniciativa puesta en marcha para la ratificación universal y la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinada a ayudar a los gobiernos a superar los obstáculos que impiden la ratificación de la Convención.

57. Djibouti destacó la política de Angola para promover y proteger los derechos humanos, en particular los derechos de la mujer y del niño.

58. La República Dominicana aplaudió los logros alcanzados en el ámbito de la educación, en particular el reducido nivel de analfabetismo, y los esfuerzos destinados a prevenir y controlar las enfermedades transmisibles, especialmente las endémicas.

59. El Ecuador destacó la importancia que se otorgaba en la nueva Constitución a la promoción y protección de los derechos humanos, en particular para luchar contra la discriminación; y celebró la ratificación por el país de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

60. Egipto instó a Angola a que prosiguiera los avances en el ámbito de los derechos humanos, y destacó la aprobación de la nueva Constitución, el establecimiento del Consejo Nacional del Niño, la reforma judicial en curso, y la consideración de la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos.

61. Guinea Ecuatorial elogió las medidas adoptadas para luchar contra la pobreza, aumentar la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones y promover la educación sobre derechos humanos.

62. Eritrea observó con satisfacción la labor que se estaba realizando en la esfera de los derechos humanos y destacó, entre otros, aspectos relativos a: a) el aumento de los esfuerzos por abordar asuntos relacionados con los derechos del niño, por ejemplo la consideración de la posibilidad de adherirse a instrumentos en que Angola aún no era Parte, y b) la adopción de todas las medidas posibles para garantizar la justicia social.

63. Estonia destacó la aprobación de la nueva Constitución y la creación de la Oficina del Defensor del Pueblo. Acogió con satisfacción la firma de varios instrumentos internacionales y señaló que esperaba con interés su ratificación.

64. Etiopía elogió los logros alcanzados en los ámbitos de los derechos de la mujer y el niño, la igualdad de género, la educación y la vivienda, así como en la lucha contra la pobreza, la corrupción, la violencia contra los niños y las prácticas tradicionales nocivas.

65. Francia acogió con satisfacción la presentación del informe nacional y la firma por Angola de varios instrumentos internacionales de derechos humanos en los dos últimos años.

66. El Gabón destacó las medidas legislativas y administrativas de lucha contra la corrupción y la trata de personas; la visita de la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y las invitaciones cursadas al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada.

67. Alemania instó a Angola a que ratificara y aplicara los tratados de derechos humanos que había firmado, y a que acelerara la puesta en práctica de las recomendaciones pendientes.

68. Ghana destacó la incorporación de los instrumentos internacionales a la Constitución, la reforma judicial y la creación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Oficina del Defensor del Pueblo.

69. Grecia encomió la legislación sobre la igualdad de género y los derechos de la mujer, así como las medidas adoptadas para repatriar a los refugiados, y solicitó información sobre el examen y aprobación previstos de legislación conexa.

70. La Santa Sede observó con reconocimiento el aumento de la tasa de escolarización. Encomió los avances en la calidad de la atención de la salud, la asistencia a los infectados por el VIH y las iniciativas destinadas a garantizar el derecho a una vivienda adecuada.

71. La India acogió con satisfacción las medidas dirigidas a fortalecer la infraestructura institucional y de derechos humanos, así como las destinadas a reforzar la independencia del poder judicial y reformar el sistema de justicia.

72. Indonesia celebró los avances en la protección de los derechos humanos y, especialmente, en la lucha contra la violencia contra la mujer, y a este respecto destacó la aprobación de la Ley Nº 25/11 sobre la Violencia Doméstica.

73. La República Islámica del Irán destacó los progresos en la reducción de la pobreza, la aprobación de la ley marco y el plan de acción sobre la educación para todos y la reforma judicial.

74. Irlanda acogió con satisfacción los esfuerzos positivos realizados por Angola y expresó preocupación por las denuncias de intimidación y detención arbitraria de defensores de los derechos humanos, periodistas y agentes de la sociedad civil.

75. Israel elogió la nueva Constitución de Angola, el éxito de las recientes elecciones y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y preguntó por las medidas y las actividades emprendidas para mejorar la situación de los derechos humanos.

76. Italia celebró la firma de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la aprobación de legislación sobre los derechos de la mujer y su papel en la familia y la sociedad, y la adopción de medidas para proteger los derechos del niño.

77. Kenya destacó la adhesión del país a varios instrumentos fundamentales, las políticas de lucha contra la pobreza y de apoyo a las mujeres de las zonas rurales y la reforma jurídica, y alentó a Angola a que adoptara medidas para satisfacer las necesidades de las mujeres y los niños.

78. Kuwait celebró la aprobación de la nueva Constitución, que garantizaba derechos y libertades y prohibía la discriminación, y aplaudió la estrategia nacional sobre educación, que incluía iniciativas para aumentar la alfabetización.

79. La República Democrática Popular Lao acogió con satisfacción los esfuerzos por promover la libertad de expresión, mejorar el sistema educativo y el acceso a la atención de la salud y eliminar la violencia contra las mujeres y los niños.

80. El Líbano elogió la Constitución, que garantizaba los derechos individuales y colectivos, prohibía la discriminación y consagraba los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y la trata de personas. Las recientes elecciones habían reforzado la democracia.

81. Lesotho elogió los logros alcanzados por el país al hacer efectivo el derecho a la educación, promulgar la Ley de Protección y Desarrollo Integral del Niño de 2012 y crear el Consejo Nacional para la Protección de las Personas con Discapacidad.

82. La delegación de Angola proporcionó información sobre las medidas adoptadas para combatir la violencia contra los niños, el matrimonio forzado y el trabajo infantil. Existía un sistema de registro de casos de dichos fenómenos, administrado por el Instituto Nacional del Niño. Los jueces, al investigar esos incidentes, debían velar por que los niños estuviesen representados. Los niños recibían el apoyo necesario en las escuelas y de la policía, que contaba con dependencias especiales para tratar los incidentes diarios en los que intervenían niños. Se estaban creando centros de llamadas de auxilio para recibir denuncias. La sociedad civil supervisaba el seguimiento de las denuncias, mediante redes encargadas de la coordinación y el diálogo entre las comunidades y las autoridades en las que participaban los niños. La delegación facilitó información sobre las estrategias dirigidas a luchar contra el trabajo infantil mediante campañas de información y concienciación, así como a través de la educación en las familias y las comunidades. La violencia contra los niños y el matrimonio forzado se consideraban delitos.

83. En referencia a la violencia doméstica, la delegación describió las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de vida de las mujeres mediante programas destinados a prevenir este tipo de violencia y proteger a las víctimas. El Gobierno también estaba movilizando a la sociedad y fomentando la conciencia pública sobre la violencia sexual contra las mujeres y las niñas.

84. El Gobierno había creado, para las víctimas de la violencia doméstica, una red de centros de asesoramiento jurídico gratuito, albergues y mecanismos para la solución extrajudicial de disputas. Se habían establecido acuerdos de colaboración con organizaciones religiosas y con la sociedad civil. También se habían llevado a cabo campañas de concienciación para luchar contra la violencia doméstica.

85. En agosto de 2014, se había celebrado un foro nacional para las mujeres de las zonas rurales en el que las mujeres pudieron presentar sus ideas y participar en el diálogo con el Gobierno sobre las necesidades existentes y la forma de atenderlas. La delegación proporcionó información sobre el programa nacional de apoyo a la mujer.

86. El sistema de atención de la salud se sustentaba en la atención primaria de la salud, que era gratuita y se centraba principalmente en la salud de las mujeres y los niños a fin de reducir las tasas de mortalidad materna e infantil. La delegación proporcionó información sobre el presupuesto asignado a la atención de la salud e indicó que el Gobierno contaba con un plan de atención de la salud previsto hasta 2025.

87. Estaba a punto de concluirse el proceso de ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En cualquier caso, el artículo 6 de la Constitución prohibía expresamente la tortura. Además, la tortura era punible por ley.

88. No se imponían restricciones a las comunidades musulmanas, y el respeto de la libertad de culto estaba garantizado por la Constitución. Existía diversidad editorial en los medios de comunicación y se iba a aprobar una nueva ley sobre los medios. El Gobierno había reforzado las políticas destinadas a prevenir posibles violaciones de los derechos de los emigrantes e inmigrantes. La delegación proporcionó información sobre las actividades de desminado llevadas a cabo por el Gobierno.

89. Libia destacó la ratificación de varias convenciones internacionales y la reforma del sistema judicial, que comprendía la creación de un órgano encargado de asegurar que la legislación nacional fuese coherente con los instrumentos internacionales, lo que permitía afianzar los derechos humanos en la legislación.

90. Malasia aplaudió la aprobación de la Estrategia para Prevenir y Combatir la Violencia contra los Niños. También reconoció el progreso en la reducción del analfabetismo y el aumento de la escolarización.

91. Maldivas instó a Angola a que ratificara los instrumentos internacionales, y encomió la legislación sobre la violencia doméstica. Alentó al país a que adoptara medidas para mejorar la situación económica de las comunidades pobres y rurales.

92. Malí destacó la ratificación por el país de varios instrumentos internacionales y la incorporación de estos a la legislación nacional, así como la protección de los derechos de la mujer, en particular con respecto a la violencia de género y el matrimonio precoz.

93. Mauritania acogió con satisfacción la adhesión del país a varios instrumentos internacionales, la adopción de medidas para promover los derechos de la mujer y la puesta en marcha del Plan Nacional de Desarrollo. Alentó a Angola a que trabajara por aumentar el acceso a la educación y al sistema de salud.

94. México elogió los progresos normativos, entre ellos la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la legislación contra la violencia doméstica, así como la creación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

95. Montenegro preguntó por la eliminación de los estereotipos y las prácticas nocivas, las medidas para fomentar los derechos de la mujer y aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los avances hacia la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

96. Marruecos acogió con satisfacción la determinación del país de promover la democracia y los derechos humanos, la fusión del Ministerio de Justicia y la Oficina de la Secretaría de Estado para los Derechos Humanos, la cooperación del país con el ACNUDH y la reforma legislativa y judicial.

97. Mozambique destacó la ratificación por Angola de varios instrumentos internacionales de derechos humanos, la contribución del país a la lucha contra la trata de personas y sus esfuerzos dirigidos a la creación de una institución nacional de derechos humanos.

98. Myanmar elogió las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos. Celebró la aprobación y aplicación de programas de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza.

99. Namibia encomió los esfuerzos destinados a consolidar las disposiciones constitucionales, armonizar la legislación nacional con los instrumentos jurídicos internacionales y crear la Oficina del Defensor del Pueblo de conformidad con los Principios de París.

100. Los Países Bajos acogieron con satisfacción el desarrollo de la legislación nacional, en particular con respecto a la violencia doméstica, y la adhesión del país a varios tratados. Manifestaron preocupación por la creciente desigualdad en la distribución de la riqueza.

101. Nueva Zelandia reconoció los progresos realizados, y elogió los esfuerzos por promover el desarrollo económico. Celebró la ratificación de varios tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

102. El Níger destacó la Constitución, en particular sus disposiciones contra la discriminación, y la importante reforma judicial. Elogió la cooperación con los mecanismos de derechos humanos y la ratificación de varios instrumentos internacionales.

103. Nigeria aplaudió la aprobación de la nueva Constitución y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y alentó a Angola a que pusiera en práctica las recomendaciones relativas a los defensores de los derechos humanos y cumpliera las obligaciones que le incumbían en virtud de otros instrumentos ratificados.

104. Noruega elogió la nueva Constitución, la aprobación de varias convenciones internacionales y la cooperación para la aplicación de las obligaciones correspondientes, destacó el refuerzo de la gestión financiera y reconoció los compromisos asumidos por el país en el Proceso de Kimberley. Manifestó preocupación respecto de la libertad de expresión.

105. Filipinas observó los progresos realizados en los marcos legislativo e institucional del país, que permitieron mejorar los mecanismos de protección. Acogió con satisfacción la firma por Angola de varias convenciones internacionales de derechos humanos y las campañas de fomento de la igualdad de género.

106. Portugal elogió la cooperación del país con los órganos de derechos humanos, la firma del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como las medidas adoptadas en los ámbitos de la igualdad de género y la violencia contra las mujeres y los niños.

107. La República de Corea acogió con satisfacción la firma por Angola de varios tratados o su adhesión a ellos, a saber, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, así como la creación de varios órganos nacionales de derechos humanos. También manifestó preocupación en relación con el proceso de registro civil.

108. Rumania encomió la firma y ratificación de varias convenciones de derechos humanos, así como la aprobación y la aplicación de leyes sobre la violencia doméstica y la protección y el desarrollo del niño.

109. La Federación de Rusia acogió con satisfacción los avances logrados con respecto a las instituciones democráticas, los derechos humanos y las libertades civiles. Destacó las medidas adoptadas en relación con la violencia doméstica, los derechos del niño y las instituciones de derechos humanos.

110. Rwanda elogió la reforma judicial y las iniciativas institucionales y de política. Destacó la firma del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y señaló que esperaba con interés la ratificación de ese instrumento. Elogió la labor realizada en el ámbito de la igualdad de género.

111. El Senegal acogió con agrado los esfuerzos relacionados con los derechos humanos, entre ellos la creación del Consejo Nacional de la Familia y el Consejo Nacional del Niño, y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

112. Serbia elogió el marco nacional de derechos humanos y la firma por el país de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, su Protocolo Facultativo y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Destacó la labor de Angola en el ámbito de la protección de los refugiados, y solicitó información sobre el proceso de repatriación.

113. Sierra Leona aplaudió las medidas adoptadas para promover los derechos económicos y sociales, el derecho a la salud y los derechos del niño, así como los esfuerzos de lucha contra la violencia doméstica y la creación de programas de microcrédito para las mujeres que vivían en las zonas rurales.

114. Singapur destacó la incorporación de varios instrumentos internacionales a la Constitución y la legislación nacional, así como las medidas de promoción de los derechos de las personas con discapacidad, entre ellas la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

115. Eslovenia celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y la adopción de medidas en los terrenos de la igualdad de género, la violencia doméstica y el apoyo a las mujeres de las zonas rurales.

116. Sudáfrica acogió con satisfacción los avances en los ámbitos de la Constitución y la protección de las mujeres y los niños, y destacó el hecho de que se hubiera considerado la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos.

117. Sudán del Sur acogió complacido el refuerzo de las instituciones, y destacó, en particular, la incorporación de disposiciones de los instrumentos internacionales a la Constitución, la reforma judicial y la adopción de medidas para prevenir y combatir la trata de personas.

118. España celebró la ratificación de varios instrumentos internacionales, los compromisos asumidos respecto del agua y el saneamiento, y la legislación sobre la violencia doméstica. También se refirió a las denuncias de seguimiento insuficiente de las violaciones de los derechos humanos.

119. Sri Lanka encomió las medidas legislativas e institucionales adoptadas para proteger a los niños y promover la igualdad de género, y destacó que la aplicación de las políticas se centraba especialmente en las mujeres de las zonas rurales.

120. El Estado de Palestina aplaudió la labor de puesta en práctica de las recomendaciones, en particular las relativas a los servicios de salud y educación en las zonas rurales, y aludió a las dificultades que seguían existiendo en ese ámbito.

121. El Sudán destacó el compromiso del país con los derechos humanos, en particular la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

122. Suecia acogió con satisfacción la firma de varios instrumentos internacionales, y manifestó preocupación por las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias y por los actos de tortura cometidos por la policía y las fuerzas de seguridad.

123. Suiza expresó preocupación por los casos de tortura y malos tratos, y por el trato indigno dispensado a la sociedad civil por las autoridades. Alentó a Angola a que pusiera fin a la impunidad respecto de las violaciones graves de los derechos humanos.

124. Tailandia aplaudió el logro del primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, elogió los esfuerzos en materia de seguridad alimentaria, erradicación de la pobreza y desarrollo rural, y ofreció asistencia técnica en relación con el derecho al desarrollo.

125. Timor-Leste observó los avances logrados, en particular de cara a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. También reconoció los progresos relacionados con los derechos de la mujer y el niño, y destacó en particular la Ley sobre la Violencia Doméstica.

126. El Togo acogió con beneplácito los esfuerzos destinados a promover la igualdad de género, y destacó en concreto las políticas dirigidas a permitir el acceso de la mujer a la atención de la salud, la educación, la propiedad, la vivienda y el microcrédito. Alentó a Angola a que perseverara en sus esfuerzos de protección de los derechos humanos.

127. Túnez destacó la aprobación de la nueva Constitución, la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos y la reforma judicial. Alentó a Angola a que adoptara medidas para combatir la violencia contra las mujeres y los niños.

128. Turquía solicitó información sobre la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Reconoció los esfuerzos realizados en los ámbitos del registro civil y la alfabetización, y alentó a Angola a que trabajara para fomentar la igualdad de género y luchar contra la violencia de género.

129. Los Emiratos Árabes Unidos acogieron con satisfacción la incorporación de los principios fundamentales a la legislación nacional, y destacaron las medidas sociales, en particular las adoptadas en los ámbitos de la atención de la salud, la educación y la violencia contra la mujer. Solicitaron información sobre las estrategias nacionales destinadas a abordar la trata de personas.

130. La delegación de Angola formuló observaciones respecto de algunas de las recomendaciones recibidas. En relación con las fuerzas del orden, reiteró que el Gobierno actuaba en el marco de la ley. Todas las denuncias recibidas sobre el uso excesivo de la fuerza habían sido tramitadas. Las autoridades competentes habían llevado a cabo las investigaciones y enjuiciamientos necesarios. El Gobierno había prestado la mayor atención posible a esas cuestiones.

131. La libertad de reunión estaba garantizada por ley. Se podían celebrar reuniones sin ningún tipo de impedimento. En algunos casos excepcionales se había cuestionado la conducta de las fuerzas del orden, que, no obstante, había sido coherente con la responsabilidad de proteger al público.

132. En cuanto a la libertad de expresión, no se había detenido ni condenado a nadie por expresar sus opiniones. La delegación reiteró que el Estado nunca había decidido cerrar periódicos o emisoras de radio que expresaban libremente sus opiniones. Las estaciones de radio privadas operaban diariamente en Angola sin dificultades ni restricciones.

133. El Gobierno haría todo lo posible por poner en práctica las recomendaciones aceptadas durante el examen. Muchas recomendaciones eran coherentes con los programas y las prioridades del Gobierno. La reducción de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, era una de las prioridades principales. La tasa de población que vivía en condiciones de extrema pobreza había descendido del 92% en 2000 al 52%, lo que ponía de manifiesto cuánto se había hecho para solucionar el problema. El Gobierno también estaba adoptando medidas en el ámbito de la vivienda adecuada, ampliando la red de escuelas y mejorando los servicios médicos, aumentando las instalaciones de saneamiento y fomentando la creación de empleo. Todas esas prioridades se abordaban mediante programas estructurados en el marco del Programa Nacional de Desarrollo para 2014-2017.

 II. Conclusiones y/o recomendaciones[[2]](#footnote-2)\*\*

134. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Angola y cuentan con su apoyo****:**

134.1 **Ratificar y aplicar sin demora las convenciones de derechos humanos firmadas en septiembre de 2013 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

134.2 **Realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la ratificación de los tratados de derechos humanos firmados por Angola entre 2013 y 2014 (Uruguay);**

134.3 **Ratificar lo antes posible todos los instrumentos internacionales de derechos humanos firmados por Angola, e incorporar las disposiciones de esas convenciones a la legislación nacional (Francia);**

134.4 **Acelerar el proceso de ratificación de las convenciones que ha firmado, y considerar la posibilidad de adherirse a otros instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es Parte, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) (Filipinas);**

134.5 **Ratificar todas las convenciones firmadas, de conformidad con los compromisos asumidos durante su primer examen en 2010 (República Centroafricana);**

134.6 **Lograr lo antes posible la ratificación de los principales instrumentos jurídicos internacionales ya firmados por Angola (Cabo Verde);**

134.7 **Adoptar medidas adecuadas para acelerar el proceso de ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) (Viet Nam);**

134.8 **Concluir el proceso de ratificación de los cinco instrumentos que ha firmado (Zimbabwe);**

134.9 **Proseguir los esfuerzos encaminados a ratificar la ICERD y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) (Azerbaiyán);**

134.10 **Ratificar con diligencia la CAT y adoptar todas las medidas necesarias para incorporarla al ordenamiento jurídico nacional, en particular en lo relativo a la mejora de las condiciones de vida en las prisiones y la prevención de los abusos y malos tratos a los reclusos (Italia);**

134.11 **Continuar el proceso de adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular con la ratificación de la CAT, su Protocolo Facultativo (OP-CAT) y la ICERD (Brasil);**

134.12 **Continuar y concluir el proceso de firma y ratificación de los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes (Benin);**

134.13 **Considerar la ratificación de la ICRMW (Burkina Faso);**

134.14 **Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Ecuador);**

134.15 **Seguir trabajando para adherirse a los instrumentos internacionales, en particular los de derechos humanos (Côte d'Ivoire);**

134.16 **Ratificar sin demora la CAT y el OP-CAT (República Checa);**

134.17 **Ratificar la CAT y el OP-CAT (Dinamarca);**

134.18 **Concluir la ratificación de la ICERD (Gabón);**

134.19 **Ratificar la CAT, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CPED), y la ICRMW (Ghana);**

134.20 **Proseguir y acelerar el proceso de ratificación de la CAT (Indonesia);**

134.21 **Concluir sin dilación la ratificación de la CAT (Kenya);**

134.22 **Ratificar el OP-CAT (Líbano);**

134.23 **Adoptar las medidas necesarias para ratificar otros de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos aún pendientes de ratificación o adherirse a ellos, en su caso (Lesotho);**

134.24 **Ratificar la ICRMW (Malí);**

134.25 **Concluir el procedimiento jurídico interno para la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (ICCPR-OP 2) (Montenegro);**

134.26 **Considerar la posibilidad de ratificar la ICERD (México);**

134.27 **Considerar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para ratificar sin demora todos los instrumentos internacionales de derechos humanos pendientes de ratificación aceptados en 2010, a saber, el ICCPR-OP 2, la CAT, el OP-CAT y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR) (Namibia);**

134.28 **Seguir considerando la posibilidad de proceder a nuevas ratificaciones, entre otras las de la CAT y la ICERD (Nueva Zelandia);**

134.29 **Ratificar la CAT lo antes posible y aplicarla plenamente y sin demora (Suiza);**

134.30 **Ratificar el ICCPR-OP 2 y el OP-ICESCR, como se recomendó anteriormente; aprobar un plan de acción nacional sobre la mujer, la paz y la seguridad, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad (Portugal);**

134.31 **Ratificar la CAT, la ICRMW, la ICERD y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR-OP 1) (Sierra Leona);**

134.32 **Proceder a la ratificación del ICCPR-OP 2 y de la ICERD (Sudáfrica);**

134.33 **Concluir el proceso de ratificación de todas las convenciones que ha firmado, en particular la CAT y el OP-CAT (Togo);**

134.34 **Ratificar los instrumentos internacionales que ya ha firmado, en particular la ICERD, la CAT y el OP-CAT (Túnez);**

134.35 **Acelerar el proceso de reforma jurídica a fin de armonizar las normas internas con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Uruguay);**

134.36 **Continuar mejorando el marco legislativo en lo relativo a los derechos de la mujer en Angola (Azerbaiyán);**

134.37 **Velar por la armonización de la Ley sobre la Violencia Doméstica y la Ley del Niño con las normas internacionales de derechos humanos (Uruguay);**

134.38 **Seguir promulgando leyes para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) (Australia);**

134.39 **Aprobar una ley, acorde con la CRC, que tipifique como delito todas las formas de violencia contra los niños (Botswana);**

134.40 **Subsanar las deficiencias del marco jurídico relativo al proceso electoral, eliminar las restricciones a la observación nacional e internacional, reforzar la independencia y la transparencia de la Comisión Electoral, corregir los fallos del sistema de registro de votantes y solucionar los problemas de la cobertura de los medios de comunicación (República Checa);**

134.41 **Enmendar la Ley sobre la Libertad de Información para ajustarla a las normas regionales e internacionales (República Checa);**

134.42 **Aprobar disposiciones legales para prohibir las prácticas tradicionales nocivas contra la mujer, y prever sanciones adecuadas para las violaciones de esas disposiciones (Estonia);**

134.43 **Seguir reforzando la legislación interna para cumplir las obligaciones internacionales que le incumben en materia de derechos humanos (Singapur);**

134.44 **Crear y poner en funcionamiento una institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos (Marruecos);**

134.45 **Estudiar la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos y materializarla (Níger);**

134.46 **Dotar a la Oficina del Defensor del Pueblo (Provedor de Justiça) del marco jurídico necesario para que pueda funcionar de manera eficaz como la institución nacional de derechos humanos (Portugal);**

134.47 **Promover la acreditación de la Oficina del Defensor del Pueblo (Provedor de Justiça) como institución nacional de derechos humanos de la categoría A con arreglo a los Principios de París (Portugal);**

134.48 **Reforzar el mandato del Provedor de Justiça y velar por que opere de conformidad con lo dispuesto en los Principios de París (Sudáfrica);**

134.49 **Velar por la creación de un órgano como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (República de Corea);**

134.50 **Armonizar su Oficina Nacional del Defensor del Pueblo con los Principios de París (Sierra Leona);**

134.51 **Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos y comprometerse a integrar plenamente la perspectiva de género en todas las medidas destinadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Eslovenia);**

134.52 **Aumentar los esfuerzos dirigidos al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos encargada de las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos (Sudán);**

134.53 **Considerar la posibilidad de crear una institución nacional independiente de derechos humanos que supervise y controle la situación de los derechos humanos en el país y fomente la conciencia pública sobre la promoción y protección de los derechos humanos (Tailandia);**

134.54 **Dedicar mayores esfuerzos a promover una cultura de derechos humanos en el país (Uzbekistán);**

134.55 **Seguir emprendiendo iniciativas encaminadas a lograr una mejor protección de los derechos del niño (Armenia);**

134.56 **Llevar a cabo más actividades de educación en la esfera de los derechos humanos para funcionarios, en particular para los agentes del orden, a fin de mantenerlos informados sobre la reforma constitucional y jurídica, así como sobre los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos a los que el país se ha adherido recientemente (Viet Nam);**

134.57 **Promover la concienciación de los agentes del orden sobre cuestiones relacionadas con los valores y principios de derechos humanos (Egipto);**

134.58 **Seguir cooperando con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de reforzar las capacidades técnicas y funcionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Guinea Ecuatorial);**

134.59 **Mejorar la situación de las mujeres y los niños aplicando la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a la mujer, la paz y la seguridad, y aprobando un plan de acción nacional al respecto (Estonia);**

134.60 **Destinar suficientes recursos humanos y financieros a la aplicación efectiva de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género de 2013 (India);**

134.61 **Seguir cooperando con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y los mecanismos de derechos humanos para superar las dificultades y retos persistentes (República Democrática Popular Lao);**

134.62 **Continuar las reformas destinadas a mejorar las políticas y programas de promoción y protección de todos los derechos humanos (Lesotho);**

134.63 **Prestar el apoyo necesario, incluida ayuda financiera, a la institución especializada de supervisión de la situación de los derechos humanos (Federación de Rusia);**

134.64 **Seguir promoviendo la participación de las entidades de la sociedad civil de Angola, en particular las que trabajan en la esfera de los derechos humanos, en la aplicación de la política ya definida por el Gobierno (Senegal);**

134.65 **Invitar al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión a visitar Angola a fin de demostrar la determinación del país de fomentar un entorno en el que los periodistas, la sociedad civil y los miembros de la oposición puedan actuar con libertad y de forma independiente (Estados Unidos de América);**

134.66 **Seguir reforzando las actividades destinadas a combatir la discriminación, en particular de los niños con discapacidad, los niños con VIH/SIDA y los niños de la etnia san (Israel);**

134.67 **Adoptar medidas, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, destinadas a velar por el derecho de las mujeres a la no discriminación y a la igualdad, de conformidad con la propuesta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Países Bajos);**

134.68 **Seguir combatiendo las prácticas discriminatorias persistentes que impiden la igual participación de la mujer en todos los ámbitos, en particular el económico, el sociocívico y el político, alentando a las instituciones educativas y a los profesionales de los medios de comunicación a que representen a las mujeres como dirigentes aptas e importantes contribuyentes al crecimiento y el desarrollo de la sociedad (Filipinas);**

134.69 **Continuar la puesta en práctica de los programas y políticas nacionales destinados a promover los derechos de la mujer y asegurar una educación de calidad para los niños, especialmente en las zonas rurales (República Popular Democrática de Corea);**

134.70 **Proseguir los esfuerzos destinados a aumentar el acceso de la mujer al empleo, la vida pública, la educación, la vivienda y la salud, mediante su participación plena en los ámbitos político, económico, social y cultural (Ecuador);**

134.71 **Seguir mejorando las condiciones de la mujer en las zonas rurales (Etiopía);**

134.72 **Perseverar en la lucha contra ciertas costumbres y estereotipos derivados de prácticas culturales que puedan entrañar discriminación contra las mujeres y las niñas (Myanmar);**

134.73 **Regular rigurosamente el proceso de registro civil a fin de otorgar personalidad jurídica a todos los seres humanos presentes en el territorio nacional (República Democrática del Congo);**

134.74 **Reforzar y facilitar el proceso de registro civil ya emprendido (Guinea Ecuatorial);**

134.75 **Mejorar el sistema de inscripción de los nacimientos, como se recomendó anteriormente (Italia);**

134.76 **Prorrogar la campaña especial de promoción de la inscripción en el registro civil y hacer permanente la exención de tasas por dicha inscripción (México);**

134.77 **Proseguir la campaña especial de inscripción en el registro civil (Togo);**

134.78 **Adoptar medidas adecuadas para completar sin demora el proceso de registro de los ciudadanos, en particular de los niños menores de 4 años, cuyos nacimientos no se hayan inscrito (República de Corea);**

134.79 **Aprobar legislación sobre la inscripción gratuita de los nacimientos para todos los ciudadanos, mejorar los sistemas de registro y proseguir las campañas al respecto (Sierra Leona);**

134.80 **Examinar sin dilación la posibilidad de aprobar nueva legislación sobre la inscripción gratuita de los nacimientos (Eslovenia);**

134.81 **Continuar mejorando el sistema de registro y promoviéndolo mediante actividades de concienciación para que siga aumentando el número de inscripciones (Turquía);**

134.82 **Incrementar los esfuerzos destinados a prevenir los casos de detenciones, privaciones de libertad y torturas arbitrarias, y a velar por que se enjuicie a los responsables de dichos actos (Italia);**

134.83 **Promulgar legislación que garantice la prohibición de la tortura y los malos tratos, reconocida en la Constitución, y de conformidad con la CAT (Maldivas);**

134.84 **Investigar y, si corresponde, poner fin a los casos de detenciones arbitrarias, privaciones de libertad ilegales y actos de tortura llevados a cabo por la policía y las fuerzas de seguridad (España);**

134.85 **Aumentar los esfuerzos dirigidos a combatir la trata de personas, y rehabilitar a las víctimas (Líbano);**

134.86 **Seguir adoptando medidas para luchar contra la trata de personas y proteger a las víctimas de la trata en el marco de la aplicación de la legislación nacional propia y de las obligaciones internacionales del país (Emiratos Árabes Unidos);**

134.87 **Prohibir expresamente todas las formas de castigo corporal en la crianza y la educación de los niños (Uruguay);**

134.88 **Continuar los esfuerzos destinados a prevenir y combatir la violencia contra los niños (Argelia);**

134.89 **Reforzar la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, como la estigmatización de los niños acusados de brujería (Chad);**

134.90 **Luchar contra el fenómeno de los niños brujos para evitar a la infancia inocente esa terrible calamidad de otra era (República Democrática del Congo);**

134.91 **Proteger a los niños acusados de brujería de los malos tratos y los abusos, como se recomendó anteriormente (Italia);**

134.92 **Poner fin al trabajo infantil, como se recomendó anteriormente (Italia);**

134.93 **Seguir prestando la debida atención a la cuestión de la violencia contra los niños, velando por la aplicación efectiva de la Estrategia para Prevenir y Combatir la Violencia contra los Niños (Malasia);**

134.94 **Continuar la puesta en práctica de la Estrategia para Prevenir y Combatir la Violencia contra los Niños (México);**

134.95 **Seguir reforzando la lucha contra todas las formas de violencia contra los niños, con medidas como la tipificación como delito del castigo corporal (Portugal);**

134.96 **Adoptar políticas y medidas destinadas a prevenir la explotación sexual de los niños y facilitar la integración social de las víctimas de ese delito (Rumania);**

134.97 **Proseguir la puesta en práctica del Plan de Acción para Combatir la Violencia Doméstica 2013-2017 (Argelia);**

134.98 **Reforzar las acciones dirigidas a asegurar la aplicación efectiva de la legislación sobre la protección de las mujeres, especialmente contra todas las prácticas nocivas o estereotipos negativos (Argentina);**

134.99 **Aplicar plenamente la ley de 2011 contra la violencia doméstica y continuar los esfuerzos por cumplir las obligaciones que incumben al país en virtud de la CEDAW (Australia);**

134.100 **Velar por la plena aplicación de la Ley Nº 25/11 sobre la Violencia Doméstica y asegurar una mayor protección contra todas las formas de violencia que sufren las mujeres, incluidas las desplazadas internas y las refugiadas, que se encuentran entre las más vulnerables (Canadá);**

134.101 **Promover medidas concertadas a escala nacional destinadas a combatir la violencia contra la mujer, y proporcionar servicios de rehabilitación a los autores de tales actos (Egipto);**

134.102 **Velar por la aplicación efectiva en todo el país de la Ley sobre la Violencia Doméstica, y asegurar el acceso de las víctimas a servicios médicos (incluidos los psicológicos), jurídicos y sociales (Alemania);**

134.103 **Aumentar los esfuerzos encaminados a aplicar los instrumentos de política existentes para proteger los derechos de la mujer y a mejorar el apoyo prestado a las víctimas de la violencia, por ejemplo mediante la asignación de recursos suficientes a los centros de asesoramiento (Italia);**

134.104 **Adoptar medidas prácticas para aplicar la Ley sobre la Violencia Doméstica (y sus instrumentos jurídicos), y asignar un presupuesto multianual al efecto al ministerio pertinente (Países Bajos);**

134.105 **Velar por la aplicación efectiva y práctica de la Ley sobre la Violencia Doméstica y la Ley de Protección y Desarrollo Integral del Niño (Federación de Rusia);**

134.106 **Ampliar la cobertura jurídica de la protección contra el acoso sexual y reforzar las campañas de concienciación pública sobre la violencia contra la mujer (España);**

134.107 **Considerar la posibilidad de aprobar una estrategia nacional para combatir todas las formas de violencia contra la mujer (Turquía);**

134.108 **Adoptar medidas adicionales para reformar el sistema judicial y penal mediante la capacitación del personal de prisiones y de los centros de detención y la creación de centros de reclusión adecuados, a fin de evitar el recurso indebido a la detención arbitraria y eliminar el uso excesivo de la fuerza por el personal penitenciario (Santa Sede);**

134.109 **Concluir la reforma del poder judicial (Benin);**

134.110 **Adoptar medidas adicionales para el refuerzo del sistema judicial, como la creación de la comisión para la reforma de los poderes legislativo y judicial (Brasil);**

134.111 **Continuar la mejora del sistema judicial proporcionando asistencia para el fomento de la capacidad y la formación en materia de derechos humanos (Etiopía);**

134.112 **Acelerar el proceso de las reformas judiciales para asegurar el acceso a la justicia, especialmente a las mujeres y a otros sectores vulnerables de la sociedad (India);**

134.113 **Continuar la labor de promoción y protección de los derechos humanos mediante la mejora del sistema judicial (Níger);**

134.114 **Velar por que las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad sean objeto de investigaciones independientes e imparciales y, de manera más general, adoptar medidas para reforzar la lucha contra la impunidad (Francia);**

134.115 **Velar por que las denuncias de malos tratos perpetrados por miembros de las fuerzas de seguridad se investiguen con prontitud, de manera exhaustiva, fidedigna e imparcial; por que los responsables, incluidos los funcionarios encargados de la supervisión, sean sancionados o enjuiciados con arreglo a las normas internacionales; y por que las víctimas de malos tratos reciban una indemnización adecuada del Estado (Alemania);**

134.116 **Velar por que se lleven a cabo, sin demora, investigaciones imparciales y exhaustivas de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, y por que los responsables sean enjuiciados, conforme a lo aceptado en el examen anterior (Suecia);**

134.117 **Asegurar que se proporcione reparación, incluida una indemnización justa y adecuada, a las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, o a sus familiares cuando la víctima haya fallecido (Suecia);**

134.118 **Considerar la posibilidad de mejorar el sistema de justicia juvenil integrando y aplicando normas de justicia adaptadas a los niños, por ejemplo garantizando la protección de los niños mediante disposiciones específicas para los niños en conflicto con la ley, y estableciendo normas de procedimiento especializadas para asegurar que se respeten todas las garantías de la justicia juvenil y velando por que la privación de libertad del niño se utilice exclusivamente como medida de último recurso y por que se mantenga a los niños separados de los adultos tanto durante la detención preventiva como después de ser condenados (Serbia);**

134.119 **Hacer que los miembros de las fuerzas de seguridad y otros funcionarios gubernamentales rindan cuentas ante la justicia por las violaciones de los derechos humanos que cometan, como ejecuciones extrajudiciales y actos de violencia sexual y de tortura, investigando de manera fidedigna y enjuiciando a los delincuentes como corresponda (Estados Unidos de América);**

134.120 **Adoptar medidas para combatir la impunidad de los agentes del Estado que hayan cometido violaciones graves de los derechos humanos y facilitar el acceso a la justicia a sus víctimas (Suiza);**

134.121 **Intensificar los esfuerzos por reforzar el mecanismo jurídico con el fin de mejorar el acceso de las personas al sistema de justicia (Irán (República Islámica del));**

134.122 **Demostrar mayor flexibilidad y tolerancia respecto de las minorías religiosas reformando la Ley Nº 2/04, relativa a la Libertad de Religión, para ajustarla a las disposiciones de la Constitución de Angola, así como a las obligaciones internacionales de derechos humanos (Canadá);**

134.123 **Respetar plenamente las libertades de expresión, opinión, asociación y reunión pacífica, de conformidad con las obligaciones que incumben a Angola en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) (Bélgica);**

134.124 **Enmendar la legislación relativa a la protección de la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa (Eslovenia);**

134.125 **Velar por la protección del derecho de las personas, incluidos los miembros de las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y la oposición política, a reunirse y expresarse sin sufrir intimidación ni acoso (Canadá);**

134.126 **Mejorar las condiciones para que los medios de comunicación independientes, incluidos los medios públicos, puedan operar libremente, reforzar la vigilancia y las sanciones de las infracciones de la legislación sobre los medios de comunicación y crear un entorno de trabajo propicio para los periodistas (República Checa);**

134.127 **Adoptar medidas para garantizar plenamente el respeto de la libertad de expresión y la libertad de asociación y de reunión (Francia);**

134.128 **Crear y mantener, en la legislación y en la práctica, un entorno seguro y propicio, en el que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y la sociedad civil puedan trabajar sin obstáculos ni inseguridad, de conformidad con las resoluciones 22/6, 27/5 y 27/31 del Consejo de Derechos Humanos (Irlanda);**

134.129 **Seguir promoviendo la libertad de expresión, de asociación y de prensa (Senegal);**

134.130 **Respetar, proteger y promover la libertad de expresión de los periodistas, en particular en lo relativo al arraigado principio internacional de derechos humanos de que los funcionarios deben tolerar las críticas en mayor grado, y no menor, que los particulares (Suecia);**

134.131 **Respetar el derecho de asociación pacífica, de conformidad con su derecho interno y las normas internacionales de derechos humanos (Costa Rica);**

134.132 **Velar por que los procedimientos para la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil sean transparentes, no discriminatorios y rápidos (Noruega);**

134.133 **Adoptar las medidas necesarias para crear un entorno seguro y propicio para la sociedad civil observando los derechos humanos de todas las personas, en particular los derechos a la libertad de expresión y de asociación (Suiza);**

134.134 **Respetar plenamente el derecho de reunión pacífica, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Angola y en el derecho internacional de los derechos humanos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

134.135 **Intensificar los esfuerzos actuales por reforzar la participación de la mujer en la vida política y económica del país (Burundi);**

134.136 **Seguir promoviendo la función de la mujer en la sociedad con el fin de asegurar su integración en la vida política (Timor-Leste);**

134.137 **Adoptar medidas prácticas para asegurar el derecho de reunión pacífica garantizando la proporcionalidad en el uso de la fuerza por los efectivos de seguridad (España);**

134.138 **Seguir mejorando el nivel de vida y garantizar el amplio acceso de la ciudadanía a una educación y unos servicios de salud de calidad (Uzbekistán);**

134.139 **Continuar mejorando la infraestructura y los servicios públicos, en particular las instalaciones educativas y de atención médica de las zonas rurales (Tailandia);**

134.140 **Promover y proteger los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales (Bolivia (Estado Plurinacional de));**

134.141 **Asegurar que la política de vivienda se elabore y aplique de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, en particular el acceso a un recurso efectivo y a una indemnización adecuada, y que se preste la asistencia necesaria a todas las personas desalojadas (Alemania);**

134.142 **Perseverar en los esfuerzos por seguir sumando logros en el ámbito de la reducción de la pobreza, haciendo especial hincapié en destinar los recursos necesarios a hacer efectivo el derecho a una vivienda adecuada y mejorar las condiciones de vida de la población de las zonas rurales (Sri Lanka);**

134.143 **Seguir adoptando medidas para reforzar la observancia del derecho humano al agua, en el marco de la resolución 64/292 de la Asamblea General (Bolivia (Estado Plurinacional de));**

134.144 **Elaborar un plan estratégico para el abastecimiento de agua y el saneamiento, en particular para las comunidades rurales (España);**

134.145 **Seguir intensificando la labor de lucha contra la pobreza a nivel local y de integración de la población vulnerable en la economía (República Unida de Tanzanía);**

134.146 **Seguir avanzando hacia la erradicación de la pobreza mediante la aplicación de políticas sociales específicas destinadas a mejorar la calidad de vida de la población, en particular de los sectores más vulnerables (Venezuela (República Bolivariana de));**

134.147 **Proseguir los esfuerzos firmes para avanzar en la lucha contra la pobreza y eliminar la desigualdad social (Belarús);**

134.148 **Seguir aumentando los recursos humanos y financieros asignados por el Gobierno a la lucha contra la pobreza y la mejora de los servicios de salud y educación (Cabo Verde);**

134.149 **Continuar mejorando y aplicando la estrategia de reducción de la pobreza, haciendo hincapié en ayudar a los grupos vulnerables, como las mujeres de las zonas rurales, a salir de la pobreza (China);**

134.150 **Proseguir la lucha contra la pobreza, en particular mediante la aplicación de los programas municipales integrados de desarrollo rural y lucha contra la pobreza (Cuba);**

134.151 **Reforzar las medidas de protección de los derechos humanos de los pobres y los desfavorecidos, especialmente las mujeres y los niños (Santa Sede);**

134.152 **Intensificar la labor de lucha contra el hambre y la pobreza en el país (Irán (República Islámica del));**

134.153 **Prestar especial atención a las necesidades de las mujeres en el marco de las estrategias de lucha contra la pobreza, velando por que puedan acceder más fácilmente a la salud, la educación, el agua potable y el saneamiento y las actividades generadoras de ingresos (Estado de Palestina);**

134.154 **Continuar la puesta en práctica del programa integrado de desarrollo rural y de la lucha contra la pobreza (Sudán);**

134.155 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar una atención de la salud asequible y de alta calidad en todo el país (Bélgica);**

134.156 **Continuar la aplicación del programa municipal de servicios de salud y del Plan Nacional de Desarrollo de la Salud 2012-2015 (República Dominicana);**

134.157 **Seguir aplicando programas de inmunización e información sobre la salud (República Dominicana);**

134.158 **Proseguir los esfuerzos destinados a mejorar la atención de la salud, especialmente de los niños y las personas de edad, así como de los afectados por el VIH (Santa Sede);**

134.159 **Adoptar medidas a todos los niveles para abordar las causas profundas e interrelacionadas de la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años y considerar la posibilidad de aplicar las "Orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años" (A/HRC/27/31) (Irlanda);**

134.160 **Llevar a cabo un estudio sobre la mortalidad infantil a fin de obtener datos actualizados y fiables (Noruega);**

134.161 **Cooperar con los órganos especializados de las Naciones Unidas para desarrollar el sector de la salud de conformidad con el Plan Nacional para 2012-2025 (Kuwait);**

134.162 **Promover y desarrollar el plan nacional de lucha contra el VIH (Líbano);**

134.163 **Destinar más esfuerzos y recursos a mejorar el sistema de salud del país (Turquía);**

134.164 **Adoptar medidas adicionales para velar por que todos los niños puedan acceder a la enseñanza primaria y secundaria (Bélgica);**

134.165 **Integrar la educación sobre derechos humanos en los planes de estudio de la enseñanza primaria y secundaria (Zimbabwe);**

134.166 **Promover la integración de los derechos humanos en el plan de estudios, entre otras cosas capacitando a los maestros (Djibouti);**

134.167 **Seguir aumentando las aportaciones a la educación para garantizar el derecho a la educación de toda la población (China);**

134.168 **Continuar aplicando medidas para la alfabetización y la enseñanza compensatoria, especialmente en las zonas rurales (República Dominicana);**

134.169 **Hacer efectivo el derecho a la educación para todos, incluida la educación sobre derechos humanos, entre otras cosas velando por la aplicación efectiva de la ley que dispone la gratuidad de la enseñanza primaria (Alemania);**

134.170 **Proseguir los esfuerzos por mejorar el sistema nacional de acceso a la educación para todos los niños (Irán (República Islámica del));**

134.171 **Mejorar y facilitar el acceso a la educación, en particular de las niñas, como se recomendó anteriormente (Italia);**

134.172 **Continuar la campaña de alfabetización en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (Kuwait);**

134.173 **Seguir aplicando medidas positivas para hacer efectivo el derecho a la educación de los ciudadanos (Malasia);**

134.174 **Aumentar los esfuerzos por aplicar plenamente la legislación destinada a ofrecer educación gratuita a todos los niños, a fin de asegurar que todos los niños tengan igual acceso a la educación (Maldivas);**

134.175 **Integrar la enseñanza sobre derechos humanos en los programas de estudio escolares (Marruecos);**

134.176 **Adoptar medidas para garantizar la matriculación universal en la enseñanza primaria, tanto de los niños como de las niñas, y fomentar la asistencia a las escuelas secundarias, así como para velar por la integración de los derechos humanos en los planes de estudio escolares de todos los niveles (Estado de Palestina);**

134.177 **Velar por la igualdad de acceso a la educación de las mujeres y las niñas (Turquía);**

134.178 **Alentar la promoción y protección de los derechos de las personas vulnerables, entre otras las personas con discapacidad (Djibouti);**

134.179 **Seguir elaborando programas destinados a fomentar la participación en la sociedad y la contribución a ella de las personas con discapacidad (Israel);**

134.180 **Proseguir los esfuerzos dirigidos a ayudar a las personas con discapacidad e integrarlas en la sociedad como auténticos copartícipes (Kuwait);**

134.181 **Continuar la labor de creación de una sociedad inclusiva para las personas con discapacidad a través del Consejo Nacional para la Protección de las Personas con Discapacidad, encargado de supervisar la aplicación de las políticas (Singapur);**

134.182 **Reforzar las medidas dirigidas a garantizar los derechos de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados, en particular para poner fin a los actos de discriminación y violencia, y para investigar, enjuiciar y castigar a sus autores (Argentina);**

134.183 **Solicitar la asistencia de los órganos de las Naciones Unidas en el ámbito de la regulación de las corrientes migratorias, con el fin de establecer técnicas para apoyar y facilitar el regreso y la reintegración en condiciones de dignidad y seguridad de los refugiados y los desplazados de Angola (Côte d'Ivoire);**

134.184 **Examinar las reservas vigentes a los instrumentos internacionales relativos a los refugiados y los desplazados a fin de que nadie se convierta en apátrida, a pesar de las presiones migratorias (República Democrática del Congo);**

134.185 **Concluir el proyecto de política nacional sobre migración elaborado en consulta con la Organización Internacional para las Migraciones (Francia);**

134.186 **Adoptar medidas para flexibilizar la política migratoria, centrándose en la devolución en condiciones de dignidad de los migrantes irregulares a sus países de origen (Senegal);**

134.187 **Poner fin inmediatamente a todas las formas de desplazamiento forzado, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (1998) (Australia);**

134.188 **Aplicar adecuadamente la resolución que prohíbe los desalojos forzosos, y proteger los derechos de los desplazados y los pueblos indígenas (Santa Sede);**

134.189 **Seguir aplicando la Estrategia Nacional de Desarrollo a Largo Plazo "Angola 2025" (Cuba);**

134.190 **Continuar la puesta en práctica del Plan Nacional de Desarrollo para 2013-2017 (Myanmar);**

134.191 **Destinar mayores esfuerzos a tratar la cuestión del acceso a los beneficios procedentes de los recursos naturales, incluida la función del sector empresarial en el desarrollo social (Nueva Zelandia);**

134.192 **Abordar de manera integral el problema de la corrupción y seguir fomentando la transparencia (Sierra Leona).**

135. **Angola examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2015:**

135.1 **Adherirse a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);**

135.2 **Considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Botswana);**

135.3 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Costa Rica);**

135.4 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Rumania);**

135.5 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Rwanda);**

135.6 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Estonia);**

135.7 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Ghana);**

135.8 **Ratificar el Estatuto de Roma (Túnez);**

135.9 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y adaptar completamente a este la legislación nacional, entre otras cosas mediante la incorporación de disposiciones para cooperar de forma plena e inmediata con la Corte (Montenegro);**

135.10 **Intensificar la labor encaminada a ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente con este la legislación nacional (República de Corea);**

135.11 **Considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma y adaptar completamente a este la legislación nacional, entre otras cosas mediante la incorporación de disposiciones para cooperar de forma plena e inmediata con la Corte Penal Internacional y para investigar y enjuiciar eficazmente ante los tribunales nacionales el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Eslovenia);**

135.12 **Crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Uruguay);**

135.13 **Intentar acelerar el actual proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, a fin de contribuir a la mejora de la situación general de los derechos humanos en Angola (Egipto);**

135.14 **Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Francia);**

135.15 **Crear y poner en funcionamiento una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Gabón);**

135.16 **Agilizar la consideración del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente en consonancia con los Principios de París (Ghana);**

135.17 **Adoptar medidas adicionales para establecer una institución nacional de derechos humanos que opere con arreglo a los Principios de París (Grecia);**

135.18 **Estudiar seriamente la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos con plenas capacidades en consonancia con los Principios de París (India);**

135.19 **Aumentar los esfuerzos por establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Indonesia);**

135.20 **Adoptar medidas para establecer y poner en funcionamiento una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Kenya);**

135.21 **Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Malí);**

135.22 **Reforzar la labor destinada al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Rwanda);**

135.23 **Acelerar el proceso de establecimiento de la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Sudán del Sur);**

135.24 **Crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Togo);**

135.25 **Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos del Consejo (Túnez);**

135.26 **Considerar la posibilidad de asociarse a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas, que entraña la participación en un diálogo abierto con la sociedad civil (Noruega);**

135.27 **Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas (República Checa);**

135.28 **Estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (Ghana);**

135.29 **Estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas (Rwanda);**

135.30 **Velar por la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación armonizando la legislación nacional con las normas internacionales, entre otras cosas mediante la despenalización de la difamación y los delitos conexos en las leyes nacionales pertinentes (Estonia);**

135.31 **Poner fin a la práctica de utilizar las leyes penales sobre difamación para restringir la libertad de expresión y de reunión pacífica y asociación, de conformidad con las obligaciones internacionales (Estados Unidos de América);**

135.32 **Derogar las leyes penales sobre difamación, en particular las que disponen un castigo especial por presunta difamación (Suecia);**

135.33 **Despenalizar los delitos de prensa, y permitir la radiodifusión privada a escala nacional (Noruega);**

135.34 **Respetar el derecho de asociación pacífica, de conformidad con el derecho interno de Angola y el derecho internacional de derechos humanos; adoptar medidas para despenalizar los delitos de prensa, con arreglo a las normas internacionales; y velar por que no se someta a intimidación a los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Australia).**

136. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

*[Inglés únicamente]*

 Composition of the delegation

The delegation of Angola was headed by H.E. Rui Jorge Carneiro Mangueira, Minister of Justice and Human Rights, and composed of the following members:

* Manuel Augusto, Secretary of State for External Relations;
* José Bamokina Zau, Secretary of State for Home Affairs;
* Paula Sacramento Neto, Secretary of State for Family and Women Promotion;
* Carlos Alberto Masseca, Secretary of State for Health;
* Margarida Izata, Ambassador/ Director for Multilateral Affairs, Ministry of External Relations;
* Apolinário Correia, Ambassador/Permanent Representative in Geneva
* Osvaldo Varela, Ambassador in Bern;
* Teresa Manuela, Under–General Prosecutor of Republic;
* Manuel Bambi, Prosecutor of Republic;
* Ruth Madalena Mixinge, General Director, National Institute for Child;
* Ana Celeste Januário, Director for Human Rights Department, Ministry of Justice and Human Rights;
* Adriano Gaspar, Director for International Exchange Department, Ministry of Family and Women Promotion;
* Isabel Fernandes, Director for Legal Department, Ministry of Family and Women Promotion;
* António Pombal, Director for International Exchange Department, Ministry of Economy;
* Armindo Feliciano Aurelio, Adviser, Ministry of Home Affairs;
* Maurício Alexandre, Director, Department of Civic Education, Ministry of Home Affairs;
* Mário Francisco, Head of Department, Ministry of Home Affairs;
* Sílvia Lunda, Officer, Ministry of Home Affairs;
* Luisa de Almeida Cursino, Adviser, Ministry of Justice and Human Rights;
* Ana Luisa Silva, Head of Department, Ministry of Justice and Human Rights;
* Mário Homero, Head of Department, Ministry of Education;
* Júlio de Carvalho, Head of Department, Ministry of Health;
* Júulio Kufukila, Head of Department, Ministry for Social Assistance;
* Humberto Roberto, Head of Department, National Institute for Child;
* Sónia de Sá, Officer, Legal Department, Presidency of Republic;
* Elizandra Costa, Officer, Office of General Prosecutor;
* Flora Gonçalves, First Secretary, Permanent Mission of Angola to the United Nations in New York;
* Kátia Cardoso, First Secretary, Permanent Mission of Angola to the United Nations Office in Geneva;
* Manuel Carlos Eduardo, First Secretary, Permanent Mission of Angola to the United Nations Office in Geneva.

1. \* El anexo se distribuye tal como se recibió. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial. [↑](#footnote-ref-2)